

RESOLUCIÓN núm. 05-2025

RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA.

CONSIDERANDO: que la Constitución Política de la República Dominicana en su artículo 138 establece que: “Principios de la Administración Pública. La Administración Pública estará sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado ...”

CONSIDERANDO: que la citada Constitución, en su artículo 134, dispone que “para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos”.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (actual Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura es la instancia de nivel superior encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que en su artículo 24, la Ley núm. 247-12 dispone que “los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría...”

CONSIDERANDO: que la indicada Ley núm. 247-12 establece al ministro como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme al artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano del Poder Ejecutivo, será el representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional, en este sentido debe cumplir con las disposiciones que regulan la aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.



CONSIDERANDO: que el artículo 34 de la Ley núm. 340-06 y su modificación instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas al establecer que este último «(...) se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley (...).».

CONSIDERANDO: que para el ejercicio del referido principio de descentralización operativa, las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, son las responsables de ejecutar los procedimientos de compras y contrataciones que requieran para la adquisición de sus bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), que entró en vigor el catorce (14) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), dispone en sus artículos 8 y 9 la estructura organizacional del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: que en tal sentido, esa normativa establece la necesaria creación de un Comité de Compras y Contrataciones en los entes y órganos administrativos “(...) Artículo 8. Comité de Compras y Contrataciones. A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisario que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes (...) Artículo 9. Conformación del Comité de Compras y Contrataciones. El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (...).”

CONSIDERANDO: que a tales fines, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos realizados por Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente.

CONSIDERANDO: que en virtud del Decreto núm. 48-25, de fecha 31 de enero del año 2025, emitido por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Abinader, el señor Roberto Ángel Salcedo Sanz, es el funcionario de mayor jerarquía dentro del Ministerio y en consecuencia, ostenta la Presidencia del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: que atendiendo a las disposiciones vigentes en el año 2025, este Ministerio de Cultura emitió la Resolución núm. 04-2025, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), que indica la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio.



CONSIDERANDO: que en fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se hicieron las siguientes designaciones en este Ministerio de Cultura: Sra. Rhina Minoska Peguero Dume, en el cargo de Directora Administrativa; Ana Verónica Adames Lantigua, en el cargo de Directora Interina del Área Financiera y la Sra. Jocelyn Castillo Selig, en el cargo de Directora Jurídica.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil (2000). 

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que entró en vigor el catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: el Decreto núm. 15-17 sobre Control del Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Decreto núm. 350-17 que establece con carácter permanente el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Decreto núm. 48-25, de fecha 31 de enero del año 2025.

VISTA: la Resolución núm. 20/2010 que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, declarándolo de uso obligatorio para las instituciones sujetas a la Ley núm. 340-06 y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTA: la Resolución núm. PNP-06-22, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: la Resolución núm. 04-2025, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura.

VISTA: la comunicación MINC/D/023/25 de fecha 6 de febrero del 2025, del Ministro de Cultura, con las respectivas designaciones.



Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER que, a partir de la fecha, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, estará integrado de la manera que se describe a continuación, quienes deberán actuar en estricto apego a las disposiciones y principios establecidos en la normativa vigente de compras y contrataciones públicas, así como de los manuales y procedimientos internos sobre el particular, a saber:

Ana Verónica Adames Lantigua	Directora Interina del Área Financiera, en representación del Ministro, Sr. Roberto Ángel Salcedo-Presidente
Rhina Minoska Peguero Dume	Directora Administrativa - Miembro
Jocelyn Castillo Selig	Directora Jurídica – Miembro y Asesora Legal del Comité
Lorena del Pilar Valenzuela Sousa	Directora de Planificación y Desarrollo - Miembro
Evelin de Jesús Fernández Jiménez	Responsable de Acceso a la Información - Miembro

SEGUNDO: DEROGAR la Resolución núm. 04-2025, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura.

TERCERO: ORDENAR la remisión de la presente Resolución a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones antes mencionados, así como a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, para su conocimiento y fines de lugar.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia institucional del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


ROBERTO ANGEL SALCEDO
Ministro

